



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0547-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de junio de 2019.

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 0022803, de fecha 06 de junio de 2019, sobre ampliación de tiempo de entrega de orden de compra N° 00241; Expediente de Registro N° 0022886, de fecha 07 de junio de 2019, sobre ampliación de tiempo de entrega de orden de compra N° 00241; Carta N° RC.089.19 del 06.06.2019, presentado por la señora Carmen Morey Campos, en su calidad de Gerente de **Representaciones GUESS E.I.R.L.**; Informe N° 079-2019-GTySI/MPP, de fecha 11 de junio de 2019, emitida por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Informe N° 203-2019-OL/MPP, de fecha 11 de junio de 2019, emitida por la Oficina de Logística; Informe N° 952-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de junio de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a lo establecido en la ampliación de plazo contractual, textualmente establece:

*"(...) Artículo 158°.- Ampliación del plazo contractual*

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

*a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

*b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

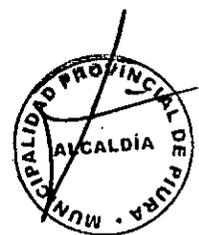
*158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.*

*De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

*158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

*158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

*158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión*



Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0022803, de fecha 06 de junio de 2019, la señora Carmen Morey Campos, en su calidad de Gerente de Representaciones GUESS E.I.R.L., textualmente manifestó:

*"(...) Que, habiendo sido seleccionada con la Buena Pro a través del Portal de Acuerdo Marco para entregar 45 CPUs marca HP Modelo HP ProDesk 600 G4 con Número de Parte 4QP23LT, a la Municipalidad Provincial de Piura, el día de hoy el fabricante nos informó que hay desabastecimiento a nivel nacional y retraso en las importaciones, ingresando equipos de esta gama en el mes de Julio. Cabe mencionar que el día 03.05.19, por la mañana, antes de proceder a realizar la cotización, me confirmaron el stock total, sin embargo, el día 04.05.19, que nos comunicamos con el fabricante para informales que habíamos sido seleccionados nos indicaron que tuvieron que liberar 21 equipos por encargo del área de Gobierno, viéndose comprometidos nuestros equipos, los cuales estaban blindados para ustedes y por error en el sistema no se visualizó el stock correcto. Actualmente, contamos con 24 Equipos HP ProDesk 600 G4, con Número de Parte 4QP23LT, para entrega en el plazo pactado, dado las circunstancias de fuerza mayor y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones, Artículo 158, solicitamos ampliación del tiempo de entrega en un plazo máximo de 50 días, para los 21 Equipos restantes, por ser equipos de importación el cual se realiza a través del fabricante, para ser respaldados con la garantía en el territorio nacional. Se ha solicitado carta de respaldo del fabricante, la cual está en trámite";*

Que, en este contexto, con fecha 07 de junio de 2019, la señora Carmen Morey Campos, en su calidad de Gerente de Representaciones GUESS E.I.R.L., presentó el Expediente de Registro N° 0022886, en el cual textualmente indicó:

*"(...) Por medio del presente, nos es grato saludarles e indicarles que el día 06.06.2019 se curso la carta de la referencia donde solicitamos ampliación en el tiempo de entrega de la ORDEN 241, agradecemos dar por anulada dicha carta debido a que hay error en las fechas. Adjunto Carta del fabricante HP, donde indica que no cuentan con disponibilidad de inventario de este modelo. Agradeciendo de antemano la atención que le brinden a la presente y dado que este impase es de fuerza mayor y escapa a nuestras posibilidades, solicitamos aprueben nuestra solicitud";*

Que, ante lo solicitado, la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a través del Informe N° 079-2019-GTySI/MPP, de fecha 11 de junio de 2019, señaló que estando a lo informado por la Oficina de Informática, es necesario contar con el equipamiento requerido y que en contacto con el fabricante HP Perú se ha corroborado el desabastecimiento a nivel nacional, por lo que remite lo actuado a la Oficina de Logística para que el área competente se pronuncie en relación a la ampliación de plazo;

Que, la Oficina de Logística con Informe N° 203-2019-OL/MPP, de fecha 11 de junio de 2019, manifestó:

*"1. Con fecha 07.06.2019 se formaliza la compra electrónica por Acuerdo Marco de 45 Computadoras de escritorio: Procesador Intel Core i7-8700 con REPRESENTACIONES GUESS EIRL por el monto de S/168,948.80 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con 80/100 soles) por un plazo de ejecución de 8 días calendario a través de la Orden de Compra Electrónica N° 359777-2019 (y Orden de Compra Física N° 00241).*

*2. En la misma fecha EL CONTRATISTA solicita ampliación de plazo por dicha contratación por 50 días, argumentando que el fabricante le ha informado que existe un desabastecimiento a nivel nacional y retraso en las importaciones por dicho bien además de indicarle que tuvieron que liberar 21 equipos que se encontraban blindados para su representada por encargo del área de gobierno.*

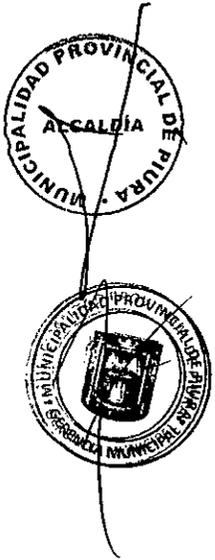
*3. Agrega el CONTRATISTA que actualmente cuenta con 24 equipos para su entrega en el plazo pactado, y que dadas las circunstancias de fuerza mayor, en aplicación a lo*



dispuesto en el Artículo 158° solicita la ampliación de plazo en 50 días para la entrega de los 25 equipos por ser éstos importados obtenidos a través del fabricante:

4. Como prueba de su argumentación alcanza carta dirigida a la Entidad suscrita por la apoderada de HP INC Perú SRL Ana Lorena Orezzaoli, en el que manifiesta no tener disponibilidad del modelo requerido y que su tiempo estimado de llegada es a mediados de julio de 2019.

5. A través de los informes indicados en la referencia c) y d) La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de información manifiesta que han corroborado lo manifestado por el CONTRATISTA en su solicitud a través del Teléfono 51-703-7750, siendo real el desabastecimiento del bien hasta el mes de julio del presente año, Además de manifestar sobre la necesidad operativa de contar con dichos equipos, sugiriendo se acepte la entrega parcial de 24 equipos para su distribución en las dependencias como Administración, Contabilidad, Tesorería Logística y Presupuesto. Al respecto la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el otorgamiento de ampliaciones de plazo, entre otros, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, tal como se establece en el literal b) numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, a través de la Opinión N° 195-2017/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha indicado que el supuesto de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, puede, entre otros casos, sustentarse sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". En consecuencia, el presente supuesto podría estar inmerso en un caso fortuito ajeno a una solución por parte del CONTRATISTA para el cumplimiento total de la prestación. Por lo expuesto solicito su opinión legal respecto a la aprobación o no de la ampliación de plazo requerido por EL CONTRATISTA, de ser afirmativa, si corresponde o no la aplicación de penalidad por mora de la prestación. Por lo expuesto, solicito su opinión legal respecto a la aprobación o no de la ampliación de plazo requerido por el CONTRATISTA, de ser afirmativa, si corresponde o no la aplicación de penalidad por mora de la prestación";



Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 952-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de mayo de 2019, señaló que atendiendo a lo informado por la áreas técnicas sí se configura lo señalado por ser un evento de fuerza mayor, por lo tanto, la ampliación de plazo solicitada resulta atendible, no cabiendo la aplicación de penalidades por no tratarse de un incumplimiento injustificado. Por lo tanto, se debe emitir el acto administrativo que apruebe la ampliación del plazo solicitado de 50 días calendarios a la Empresa Representaciones GUESS EIRL., recomendando coordinar con el proveedor la renuncia a los gastos generales una vez notificado el acto administrativo que aprueba la ampliación de plazo;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de junio de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente la ampliación de plazo para la entrega de 21 equipos marca HP, modelo HP ProDesk 600 G4, con numero de parte 4QP23LT, solicitada por la señora Carmen Morey Campos, en su calidad de Gerente de Representaciones GUESS E.I.R.L. a través de los Expediente de Registro N° 0022803 de fecha 06 de junio de 2019 y Expediente de Registro N° 0022886 de fecha 07 de junio de 2019, por un plazo de cincuenta (50) días calendario; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, deberá coordinar



con el proveedor la renuncia de los gastos generales una vez notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Logística, oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo aprobado en el artículo primero de la acotada resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información, Oficina de Logística y al administrado para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE